

50. Localidad: Puertollano. Municipio: Puertollano. Capacidad: Dos unidades y 80 puestos escolares.

12. Denominación específica: San Juan Bosco. Número de código: 13002630. Titular: Padres Salesianos. Domicilio: Portugal, número 1. Localidad: Puertollano. Municipio: Puertollano. Capacidad: Dos unidades y 80 puestos escolares.

13. Denominación específica: La Inmaculada. Número de código: 13002861. Titular: Madres Concepcionistas. Domicilio: Avenida Pío XII, número 10. Localidad: Santa Cruz de Mudela. Municipio: Santa Cruz de Mudela. Capacidad: Tres unidades y 100 puestos escolares.

14. Denominación específica: Santo Tomás de Aquino. Número de código: 13003105. Titular: Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Tomelloso. Domicilio: Socuellamos, número 16. Localidad: Tomelloso. Municipio: Tomelloso. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

15. Denominación específica: Nuestra Señora de los Dolores. Número de código: 13003294. Titular: HH. María Auxiliadora. Domicilio: Sebastián Bermejo, número 18. Localidad: Valdepeñas. Municipio: Valdepeñas. Capacidad: Tres unidades y 120 puestos escolares.

16. Denominación específica: Virgen de la Cabeza. Número de código: 13003661. Titular: «Colegio Virgen de la Cabeza, Sociedad Cooperativa». Domicilio: La Virgen, número 123. Localidad: Valdepeñas. Municipio: Valdepeñas. Capacidad: Dos unidades y 80 puestos escolares.

#### Provincia de Cuenca

1. Denominación específica: Santa María de la Expectación. Número de código: 16000942. Titular: RR. Benedictinas. Domicilio: Esperanza, números 2-4. Localidad: Cuenca. Municipio: Cuenca. Capacidad: Tres unidades y 120 puestos escolares.

2. Denominación específica: Nuestra Señora de las Mercedes. Número de código: 16002355. Titular: HH. Mercedarias de la Caridad. Domicilio: Santo Domingo de Guzmán, número 1. Localidad: Tarancón. Municipio: Tarancón. Capacidad: Cuatro unidades y 160 puestos escolares.

**12627** *ORDEN de 24 de abril de 1992, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato «Centro Educativo Proyecto, SAL», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Diego Campoy Hidalgo, en su calidad de Director del Centro privado de Bachillerato «Centro Educativo Proyecto, SAL», de Madrid, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

#### Hechos

Primero.—Con fecha 24 de febrero pasado, el Director del Centro solicita autorización para impartir el COU.

Segundo.—El Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado por Orden ministerial de 10 de mayo de 1991 para cuatro unidades y capacidad de 60 puestos escolares.

Tercero.—Los espacios que se destinan a COU están vinculados al Bachillerato por la Orden anteriormente mencionada.

Cuarto.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, eleva favorable resolución, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

—Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

—Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

—Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el COU.

Segundo.—En el informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en 31 de marzo último, se deduce que el centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Centro Educativo Proyecto, SAL».

Domicilio: Calle Dómine, números 10 y 12.

Titular: «Proyecto, SAL».

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1992/1993. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad autorizada del Centro de Bachillerato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**12628** *ORDEN de 29 de abril de 1992, por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del centro privado de Educación General Básica «Santo Angel de la Guarda» de Madrid.*

Vista la Orden ministerial de 6 de marzo de 1992, por la que se autoriza el cese de actividades al centro privado de Educación General Básica «Santo Angel de la Guarda», con domicilio en calle Joaquín Turina, número 33, de Madrid, a instancia de doña Inmaculada Ruiz Martínez, en su calidad de representante de la Congregación Religiosa HH. del Angel de la Guarda, titular del Centro.

Resultando que, con fecha 10 de mayo de 1989, se suscribió el documento administrativo del concierto para ocho unidades de Educación General Básica y dos de apoyo a la Integración, en base a lo establecido en la Orden ministerial de 14 de abril de 1989, por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de los centros docentes privados.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, la Orden ministerial de 14 de abril de 1989, la Orden ministerial de 6 de marzo de 1992 y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, ha adoptado las medidas necesarias para escolarizar a aquellos alumnos de este centro que deseen continuar bajo el régimen de enseñanza gratuita sin que sufran interrupción sus estudios, conforme al artículo 63 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Rescindir el concierto firmado por el centro privado de Educación General Básica «Santo Angel de la Guarda» de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.g) del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efectos desde comienzos del próximo curso 1992/1993.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Ministro de Educación y Ciencia,

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**12629** *RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la excelentísima Diputación Provincial de Huesca y el Ministerio de Educación y Ciencia para la cesión de uso del edificio «Antigua Maternidad».*

Suscrito con fecha 7 de abril de 1992 el Convenio de colaboración entre la excelentísima Diputación Provincial de Huesca y el Ministerio de Educación y Ciencia para cesión de uso del edificio «Antigua Maternidad», esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 22 de abril de 1992.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, PARA LA CESION DE USO DEL EDIFICIO «ANTIGUA MATERNIDAD»**

**REUNIDOS**

De una parte, don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de otra, don Marcelino Iglesias Ricou, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

El primero, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento.

El segundo, en base a la Ley 71/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 34, previo acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 1991, que se incorpora como Anexo al Convenio.

Reconociéndose los intervinientes su competencia respectiva, de mutuo acuerdo

**MANIFIESTAN**

Que la Diputación Provincial es propietaria del edificio, «Antigua Maternidad», sito en paseo de Lucas Mallada, sin número, de la ciudad de Huesca.

Que el Ministerio de Educación y Ciencia precisa un edificio para albergar la Escuela Oficial de Idiomas.

Que el instrumento más apropiado para lograr la colaboración y coordinación de ambas Instituciones, es el de un Convenio, que señale las reglas por las que se han de regir las distintas actuaciones.

Y, en su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primera.—La Diputación Provincial de Huesca cede al Ministerio de Educación y Ciencia el uso del citado edificio «Antigua Maternidad», durante el plazo de cinco años, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Plazo que podrá ser prorrogado por el tiempo que ambas partes determinen.

Segunda.—El Ministerio de Educación y Ciencia, cesionario del edificio, se compromete a:

—No realizar ninguna obra en el mismo sin previa autorización de la Diputación Provincial.

—Conservar las construcciones e instalaciones y mantener el edificio en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como las zonas ajardinadas hasta su devolución a la Entidad Local.

—Sufragar los gastos de mantenimiento y de cualquier obra que se le autorice realizar.

—Al término del plazo de la cesión, el Ministerio se obliga a abandonar y dejar libre, a disposición de la Corporación Provincial, el edificio objeto de utilización.

Tercera.—Este edificio deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo seis meses antes de finalizar el plazo de cesión, la Diputación designará un técnico para inspeccionar el estado en que se encuentran los locales, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección, la ejecución de las obras de reparación y reposición que se estimen necesarias para mantener aquéllos en las condiciones previstas, las cuales serán de cuenta del cesionario.

Cuarta.—La Corporación Provincial se reserva el derecho a dejar sin efecto la cesión, antes del vencimiento del plazo, si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que ello dé derecho a indemnización.

En cualquier caso, la rescisión del presente Convenio por cualquiera de las partes requerirá un preaviso no inferior a doce meses.

Madrid, 7 de abril de 1992.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Alfredo Pérez Rubalcaba (Secretario de Estado de Educación).—Por la Diputación Provincial de Huesca, Marcelino Iglesias Ricou (Presidente).

**12630 RESOLUCION de 23 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 22 de noviembre de 1991, relativa al recurso contencioso-administrativo número 318.541 interpuesto por María del Carmen Albareda Estadella.**

En el recurso contencioso-administrativo número 318.541, interpuesto por doña María del Carmen Albareda Estadella, contra la Orden de 30 de enero de 1986, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de

la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, en 22 de noviembre de 1991, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto y estimando en parte, y desestimándolo en lo demás, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Albareda Estadella contra la desestimación formulada frente a la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de enero de 1986, en cuanto por ella se excluyó a la recurrente del nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a los opositores que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de marzo de 1984, debemos anular y anulamos la expresada Orden impugnada, por su desconformidad a Derecho, en cuanto excluye de dicho nombramiento a la recurrente; declarando, en consecuencia, el derecho de ésta a ser nombrada funcionario de carrera del Cuerpo de Dibujo, así como a que le sean abonadas las correspondientes retribuciones desde el 2 de marzo de 1989; absolviendo a la Administración demandada del resto de las pretensiones de la demandante; sin imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 25 de marzo actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**12631 RESOLUCION de 24 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de 17 de abril de 1990 del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Belén Casado Pérez.**

En el recurso contencioso-administrativo número 64.345/1984, interpuesto por doña Belén Casado Pérez, contra la sentencia de 18 de marzo de 1984 de la Audiencia Nacional, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 17 de abril de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Belén Casado Pérez contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo formulado por la expresada recurrente contra la resolución del Ministerio de Educación Nacional de 17 de julio de 1981; por la que se aprobaba expediente y nombró Catedráticos Numerarios de Bachillerato a los opositores procedentes de los concursos-oposiciones convocados para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y contra la desestimación tácita del recurso de reposición por aquélla interpuesto contra dicha Orden. En consecuencia se declara la nulidad de la Orden recurrida en los baremos relativos a la exclusión de la demandante de entre los Catedráticos Numerarios de Bachillerato nombrados, respecto a la asignatura de Dibujo y se acuerda la inclusión de doña Belén Casado Pérez en esa relación en las mismas condiciones y con los mismos efectos que la citada Orden establece para los demás Catedráticos nombrados y a partir de la fecha de la Orden objeto del presente recurso. Se declara la procedencia de la indemnización de daños y perjuicios irrogados a la demandante en la cuantía que se fije en ejecución de sentencia. Sin hacer expresa condena de las costas causadas en la primera instancia y en el recurso de apelación.»

Dispuesto por Orden de 25 de marzo actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**12632 RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona y la EUFP Blanquerna de la Universidad de Barcelona.**

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Física.